

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.669

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Núm. 282

GOBIERNO CIVIL

Circular

Dispuesto por el Gobierno el resurgimiento sericícola en toda España, mediante Decreto de 14 de junio de 1946 y Orden de 6 de noviembre del mismo año, este Gobierno civil interesa que todos los Municipios de la provincia colaboren al de la producción de capullo de seda con los medios a su alcance, y particularmente mediante:

1.º Plantación de moreras en terrenos públicos, como caminos, paseos, orillas de acequias, ríos, prados, barrancos, etc. A tal fin, las moreras necesarias serán cedidas gratuitamente por la entidad concesionaria de la 2.ª Zona de Fomento Sericícola, domiciliada en Valencia, avenida de Navarro Reverter, 12,

2.º Conservación de las moreras existentes, prohibiendo cortarlas o pelarlas indebidamente o destinar su hoja a otros usos que la cría del gusano de seda, multando a los contraventores; y

3.º Recomendar la plantación a los propietarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y su cumplimiento.

Palma de Mallorca, 28 de enero 1948.

El Gobernador,
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de diciembre de 1947 por la que se regula el servicio de Tocología en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Las especiales características que concurren en el Servicio de Tocología exigen una regulación distinta del resto de las especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad; a tal objeto, y de acuerdo con la propuesta de la Inspección Central de los Servicios Sanitarios del citado Seguro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La asistencia de la especialidad de Tocología del Seguro Obligatorio de Enfermedad será de tres tipos:

a) Especialistas Tocólogos situados en capitales o cabezas de sector que dispongan de Residencia sanitaria, en donde se dará toda la especialidad tanto la domiciliaria como las intervenciones.

Por cada dos Tocólogos de este Grupo se constituirá un Equipo quirúrgico para resolver las grandes distocias. Dicho equipo estará integrado por un Médico ayudante y el Médico o Practicante anestesistas e instrumentista.

b) Especialistas Tocólogos situados en localidades que no dispongan de Residencia. Estos especialistas resolverán la asistencia domiciliaria y las pequeñas intervenciones que no exijan hospitalización.

c) Médicos de localidades donde no haya especialista Tocólogo. Estos Médicos se encargarán de la asistencia, incluyendo la domiciliaria y resolverán, además, las pequeñas intervenciones.

Las familias a quienes corresponda pertenecer a los Grupos b) y c) se inscribirán, sólo a efectos de grandes distocias, al Grupo del apartado a).

Art. 2.º En todas las localidades cabezas de sector o subsector, cuando existan en la escala especialistas de Tocología serán nombradas para asistencia a los beneficiarios de su residencia.

En aquellas otras localidades que no sean cabezas de sector o subsector pero donde existan especialistas de Tocología en las escalas, serán igualmente nombrados, asignándoseles las familias que residan en su localidad.

En las localidades donde no existan Tocólogo en las escalas se confiará la asistencia de los partos a los Médicos nombrados para el Seguro o que estén en las escalas.

Art. 3.º El nombramiento de Matronas será a propuesta del especialista Tocólogo en los lugares donde existan tales especialistas. En las localidades donde no existan podrán ser autorizadas para actuar en el Seguro las Comadronas que ejerzan en la localidad, siempre que estén colegiadas en la provincia.

Art. 4.º Para la asistencia a los partos, los Médicos generales en las zonas donde no existan Tocólogos, se auxiliarán necesariamente de Comadronas, si existieran en la localidad, y si hubiera varias, elegirán cualquiera de las autorizadas, procurando ponerse en cada caso de acuerdo para la elección con la beneficiaria gestante.

Art. 5.º Los honorarios a percibir para el personal sanitario a que se refieren los artículos anteriores serán los siguientes:

1.º Los especialistas Tocólogos del apartado a), 0,30 pesetas por mes y familia.

Como los especialistas correspondientes a este Grupo tienen que intervenir las grandes distocias de familias que residen en zonas rurales, es decir, que a ellos no están adscritas para su asistencia completa, se les remunerará este trabajo extraordinario con una gratificación trimestral equivalente a 0,025 pesetas por mes y familia situada en la zona rural, y que tengan adscrita para asistencia de grandes distocias. Dicha cantidad será repartida proporcionalmente a los componentes del Equipo, con arreglo a las normas dictadas para las demás especialidades quirúrgicas.

2.º Los especialistas Tocólogos del apartado b) percibirán la cuota de 0,275 pesetas, por familia y mes.

3.º Los facultativos del apartado c) cobrarán sus honorarios por asistencia médica, siendo la cantidad a percibir por parto asistido y resuelto, la de 87 pesetas.

4.º Las Matronas al servicio de los Médicos Tocólogos de los apartados a) y

b) percibirán la cuota de 0,40 pesetas por familia y mes.

5.º Las Matronas al servicio de los facultativos del apartado c) percibirán sus honorarios por asistencia, siendo la cantidad asignada por parto la de 60 pesetas.

6.º Estas cifras de 87 pesetas y 60 pesetas serán acumulables al facultativo en los casos en que por no existir Comadronas en la localidad se haga cargo de la totalidad de la asistencia y siempre que esta sea efectivamente prestada.

7.º Los honorarios reconocidos a los facultativos y comadronas de la zona rural, cuando tengan que enviar en el curso de la asistencia una gestante de la zona rural a la urbana, por tratarse de gran distocia, o requerir intervención quirúrgica, serán el 50 por 100 de los fijados anteriormente por el parto asistido, o sea.

A los Médicos, 43,50 pesetas por asistencia.

A las Comadronas, 30 pesetas por asistencia.

8.º Los honorarios a percibir por los facultativos del apartado c) y por las Matronas a su servicio serán abonados trimestralmente, tanto por la Caja Nacional como por las Entidades Colaboradora. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1947.

GIRON DE VELASCÓ

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. n.º 23—23 enero 1948)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 284

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 24 de 1947, correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes, de fecha 25 de diciembre próximo pasado, una relación de Tarjetas de Abastecimientos extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados, que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Miguel 189) provistos de las Colecciones de Cupones (Cartillas) correspondientes al segundo semestre del pasado año, para hacerles entrega del primer ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de Cupones actualmente en vigor.

Palma, 26 de enero de 1948.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

**

Núm. 285

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los Precios Oficiales que regirán a partir del día 1.º de febrero de 1948 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite.—Precio venta mayorista, 8'424 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'00 ptas. litro.

Alfalfa henificada.—Precio venta mayorista, 1'069 ptas. kg.

Algarrobas mondadas.—Precio venta mayorista, 2'800 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta detallista, 2'000 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista, 5'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'20 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 3'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'50 ptas. kg.

Azúcar.—Precio venta mayorista, 6'750 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 7'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'00 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista 32'361 ptas. kg.—Precio venta detallista, 37'00 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 9'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'00 ptas. kg.

Dulce de membrillo.—Precio venta mayorista, 8'089 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Dulce de albaricoque.—Precio venta mayorista, 8'934 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'50 ptas. kg.

Dulce de manzana.—Precio venta mayorista, 8'946 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'50 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta mayorista, 6'300 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'80 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista, 2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Harina de habas.—Precio venta mayorista, 2'807 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Harina de arroz.—Precio venta mayorista, 7'300 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'50 ptas. kg.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 4'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Jabón I. N. S. A.—Precio venta mayorista, 2'748 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'10 ptas. kg.

Leche condensada.—Precio venta mayorista, 4'920 ptas. bote.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. bote.

Leche en polvo.—Precio venta mayorista, 8'15 ptas. bote 250 grs.—Precio venta detallista, 8'50 ptas. bote 250 grs.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 4'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 15'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 17'00 ptas. kg.

Mantequilla.—Precio venta almacenista, 34'000 ptas. kg.—Precio venta al público, 37'50 ptas. kg.

Salvado.—Precio venta mayorista, 0'820 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Patata insular.—Precio venta mayorista, 1'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'20 ptas. kg.

Patata importación.—Precio venta mayorista, 1'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'80 ptas. kg.

Puré.—Precio venta mayorista, 2'705 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 0'850 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta orden.

Estos precios no podrán incrementarse con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 26 de enero de 1948.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 276

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Delegación Provincial de Baleares PRÉSTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Baleares que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de abril de 1948, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la Plaza Weyler, número 7, hasta el día 28 de febrero corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexajenios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibiesen Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatientes o ex-cautivo.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por

100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma, 2 de febrero de 1948.—El Delegado Provincial.

Núm. 283

ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Exema. Corporación tiene acordado proceder a las obras de pavimentación asfáltica de la continuación de la calle de Juan Maragall o sea en su tramo comprendido entre las calles de Juan Alcover y la del Teniente Sánchez Bilbao Zona del Molinar de Levante, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones durante el plazo de cinco días, quienes se crean afectados por las citadas obras.

Palma de Mallorca a 26 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 286

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición de Antonio Mairata Coll, mozo del reemplazo de 1947, del alistamiento de esta Capital, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del hermano llamado Jaime Mairata Coll, hace más de diez años; y a los efectos que preceptúa el art.º 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Jaime Mairata Coll se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Mairata Coll es de estatura alta, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y boca regular.

Palma de Mallorca a 2 de Enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 287

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición de Juan Cifre Tortellá, mozo del reemplazo de 1947, del alistamiento de esta Capital, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre llamado Rafael Cifre Torres, hace más de diez años; y a los efectos que preceptúa el art.º 259 del Reglamento de Reclutamiento de 6 de abril de 1943, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Rafael Cifre Torres se sirva manifestarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rafael Cifre Torres es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta y de boca regular.

Palma de Mallorca a 2 de enero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 288

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento a petición de Miguel Llinás Tortellá, mozo del reemplazo de 1947, del alistamiento de esta ciudad, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre llamado Miguel Llabrés Garcías, hace más de diez años; y a los efectos que preceptúa el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Miguel Llabrés Garcías se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la suma de antecedentes.

El citado Miguel Llabrés Garcías es de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca pequeña.

Palma de Mallorca a 27 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 289

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición de Antonio Galmés Amengual, mozo del reemplazo de 1947, del alistamiento de esta Capital, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre José Galmés Ribot, hace más de diez años; y a los efectos que preceptúa el art.º 259 del Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia o paradero del citado José Galmés Ribot se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Galmés Ribot, es de estatura alta, de pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular y de boca pequeña.

Palma de Mallorca a 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 290

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento a petición de Juan Juan Ramis, mozo del reemplazo de 1947 del alistamiento de esta Capital, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre Juan Juan Tur, hace más de diez años; y a los efectos prevenido en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Juan Juan Tur, se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Juan Tur, es de estatura regular, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y boca regular.

Palma de Mallorca a 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 291

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento a petición de Pablo Llinás Bosch, mozo del reemplazo de 1947 del alistamiento de esta Capital, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre llamado Antonio Llinás Bosch, hace más de diez años; y a los efectos que preceptúa el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento vigente se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Antonio Llinás Bosch se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El mencionado Antonio Llinás Bosch, es de estatura regular, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y de boca grande.

Palma de Mallorca a 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 292

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición de Antonio Soto Valburgo, mozo del Reemplazo de 1947, del alistamiento de esta Capital, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del hermano Manuel Soto Soler, hace más de diez años; y a los efectos que preceptúa el art.º 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia o paradero del citado Manuel Soto Soler se sirva manifestarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El mencionado Manuel Soto Soler, es de estatura alta, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y de boca regular.

Palma de Mallorca a 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 293

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento a petición del mozo del reemplazo de 1945, Juan Borrego Salvatella, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, hace más de diez años, llamado Luis Borrego Esquivel, y con el fin de cumplimentar lo ordenado por el Art.º 259, del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tuviera conocimiento de la actual residencia del citado Luis Borrego Esquivel, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luis Borrego Esquivel, se ausentó de su domicilio hace más de quince años, ignorándose donde marchó; era de estatura regular, de pelo castaño, ojos pardos, cejas pobladas y nariz regular.

Palma de Mallorca 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 294

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento a petición del mozo del reemplazo de 1945, Nadal Ferrer Pedrós, el correspondiente expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, llamado Nadal Ferrer Vicens, hace más de diez años; a los efectos de que hace mención el art.º 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tuviera conocimiento de la actual residencia del mencionado Nadal Ferrer Vicens, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de antecedentes.

El citado Nadal Ferrer Vicens, se au-

sentó en esta capital, hace unos diez y nueve años, ignorándose desde aquél entonces su paradero.

Palma de Mallorca 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 295

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición del mozo del reemplazo de 1945, Fidencio Nadal Iglesias, el correspondiente expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, hace más de diez años, llamado Pablo Nadal Quetglas; y a los efectos de lo preceptuado en el art.º 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, por si alguien tuviera conocimiento de la actual residencia o paradero del mencionado Pablo Nadal Quetglas, se sirva manifestarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pablo Nadal Quetglas, desapareció de su domicilio hace aproximadamente unos diez y ocho años, ignorándose desde aquella fecha su paradero; era de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo y nariz recta.

Palma de Mallorca a 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 296

Edicto.—Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición de Juan Oliver Roselló, mozo del reemplazo de 1945, por el cupo de esta Capital, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre llamado Juan Oliver Cardona, hace más de diez años, y a los efectos que preceptúa el art.º 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Juan Oliver Cardona, se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Oliver Cardona, es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos y nariz regular; marchó a la Argentina hace unos diez y seis años y desde aquel entonces se ignora su paradero.

Palma de Mallorca a 2 de enero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2566

AYUNTAMIENTO DE FELANITX
Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre de 1947.

En la sesión ordinaria del día 10, en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder todos los permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de facturas, relaciones y recibos, etc., presentados por servicios municipales.

Dar por presentado el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 225 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Construir aceras en las calles de: Calafiguera, Riera, Soler, Guillermo Sagrera, Pozo de la Villa, Zavellá, Parras y Forats, y continuar las de Jaime I hasta la Plaza de la Soledad.

Concurrir a la información pública abierta por anuncio publicado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, según anuncio publicado en el B. O. de 28 de agosto último, sobre el expediente de caducidad de la concesión otorgada por O. M. de 20 de enero de 1934 para la construcción de cincuenta casetas-varadero en Porto-Colom, interesando que se conceda una nueva y última prórroga para que se proceda a la terminación de las obras de referencia en pro del bien común.

Proceder a la devolución de un impreso en el que consigna el resultado de unas investigaciones parciales por Rústica y Pecuaria que ha practicado en este término municipal la Inspección del Amillaramiento de esta provincia, por considerar que la investigación practicada no se ha sujetado a las normas que determina la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1946.

Colocar placas metálicas o de cerámica en todas las calles de este Municipio con el rótulo de sus nombres respectivos. Que la Comisión de Gobernación estudie y proponga los nombres que hayan de darse a las calles y plazas que carecen actualmente de él. Y que se proceda a la numeración de todos los edificios o solares del término municipal, empezando por las llamadas «Vueltas», que comprenden los edificios diseminados, poniendo-

se en éstos, además del número correspondiente, el nombre con que actualmente son conocidos.

Contratar por medio de concurso público los servicios de conservación, arreglo y limpieza de la red distribuidora de aguas, de los motores y bombas elevadoras de agua y de conservación de la red de alumbrado público, con sujeción al pliego de condiciones que, previa su lectura, queda aprobado en este acto.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de agosto último.

Adquirir en firme el Parque escolar con todas las edificaciones en él levantadas por el total precio de treinta y cinco mil pesetas, que deberá ser satisfecho en dos plazos dentro de dos períodos o ejercicios económicos desde esta resolución, todo ello haciendo uso del derecho otorgado a este Ayuntamiento en escritura autorizada por el Notario D. José Masot Novel en 30 de marzo de 1933. Dedicar este terreno a Parque jardín público para solaz y recreo de la población. Y modificar el plano actual de la barriada de la Torre en el sentido de que quede suprimida la calle que atraviesa dicho Campo en toda la extensión de éste.

Reparar el edificio de la Aduana de Porto-Colom, por tener tres vigas rotas en uno de sus empotramientos en la dependencia destinada a almacén, según informe del Sr. Aparejador Municipal.

Conceder a Catalina Antich Nicolau el derecho de propiedad sobre el solar n.º 150 de segunda clase del cementerio de esta ciudad.

Expedir a Gabriel Villalonga Garí un duplicado del título de propiedad de la mitad indivisa de la sepultura n.º 22 de primer cuadro izquierda del primer ensanche del cementerio de esta ciudad.

Dar de alta en el Padrón de habitantes de este Municipio al cabeza de familia Antonio Vaquer Xamena, su esposa y tres hijos, por haber pasado a residir en ésta, desde Manacor.

Comunicar a D. Juan Salom Llaneras que este Ayuntamiento no considera procedente cambiar la forma en que actualmente realiza la recaudación voluntaria y ejecutiva de los impuestos y arbitrios municipales.

Que por la Alcaldía y la Junta Local de Educación Primaria se tomen las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones vigentes sobre la asistencia a clase de los niños comprendidos en la edad escolar.

Que sean admitidas en el Hospital de esta ciudad, a efectos de parto, las mujeres de familias pobres que tengan necesidad de sus servicios, destinándose para ello una dependencia que se denominará de Maternidad, separada de las demás, corriendo los servicios de esta dependencia a cargo del Médico tocólogo y de las Comadronas titulares.

Pasar a la Comisión de Obras un plano presentado por el Aparejador Municipal, formado como estudio preliminar para llevar a efecto el proyecto de reforma de alineaciones de la calle de La Torre, al objeto de que proponga la anchura precisa que considere debe darse o alcanzarse la expropiación de los edificios afectados por la reforma.

Que el Aparejador Municipal y la Comisión de Obras pasen a la aldea de La Horta para trazar una calle que se considere preciso abrir.

Que las sesiones ordinarias se celebren de hoy en adelante a las veintuna horas en vez de las veintidos en que tienen lugar actualmente.

Dejar de abonar, a partir del mes actual, el alquiler de la casa n.º 5 de la calle de la Soledad, habitada por un Guardia Civil.

Que se proceda al arreglo de la bomba que eleva el agua de la Fuente de la Sina.

Que por la Alcaldía sea exigido el cumplimiento de las disposiciones vigentes que prohíben la entrada de los menores en las funciones cinematográficas; y que a tal efecto se recuerde a los propietarios o empresarios de la localidad la observancia de las Ordenes Ministeriales de 24 de agosto de 1939 y 7 de mayo de 1941, por haberse observado el pésimo efecto que causa a la infancia la asistencia a funciones cuyos programas no estén constituidos por películas no declaradas aptas para menores.

Darse por enterada la Comisión de un donativo de mil pesetas hecho por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia a favor de los asilados en la Casa Hospicio-Hospital de esta ciudad, y hacer constar el agradecimiento de esta Corporación por dicho donativo.

En la sesión ordinaria del día 26, en segunda convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder todos los permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, facturas, certificaciones, nóminas, recibos, etc. presentados por servicios municipales.

Abrir una suscripción pública para recaudar fondos con destino a los damnificados por la reciente catástrofe de Cadiz, encabezándola el Ayuntamiento con la cantidad de mil pesetas.

Cumplimentar las Circulares publicadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia, ordenando la formación de los documentos cobratorios para 1948 de la Contribución Territorial Urbana, Rústica y Pecuaria, Industrial y Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, insertas en los Boletines Oficiales números 10.610, 10.613 y 10.614.

Conceder a Francisca Manresa y Manresa la pensión de viudedad que le corresponde como viuda del empleado jubilado fallecido Pedro Albons Sagrera.

Aprobar el estado de ingresos y gastos de la Casa Hospicio-Hospital de esta ciudad, correspondiente al mes de agosto último, y la liquidación de una rifa de una máquina de coser marca «Werthein» celebrada a beneficio de dicho Establecimiento.

Darse por enterada la Corporación de un oficio de la Editora Nacional de fecha 5 de los corrientes, y que sea facilitada a dicha Entidad la cantidad que interesa en el citado oficio.

Proceder a la apertura de un concurso-oposición para cubrir la vacante de un Becario existente en el Colegio Municipal de Enseñanza Media de esta ciudad, con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base para el concurso celebrado en 1946.

Adquirir para el Matadero Municipal los materiales expresados en el oficio suscrito por el Jefe de los Servicios Veterinarios de este Ayuntamiento de fecha 23 del mes en curso.

Se designaron los Vocales que por parte de este Ayuntamiento han de formar parte del Tribunal calificador de los ejercicios del Concurso Oposición para proveer en propiedad dos plazas de Guardias Municipales y cinco de Peones Camineros y se fijó la fecha para la constitución del referido Tribunal.

Cambiar las actuales placas-registro de bicicletas por otras nuevas que se expedirán en 1948 y que éstas sean adquiridas de una casa productora.

Imponer el recargo del 25% sobre las cuotas del Tesoro de la Matrícula Industrial que ha de formarse para el próximo ejercicio de 1948.

Felanixt 14 de octubre de 1947.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º.—El Alcalde, A. Obrador.

Aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión del día treinta y uno de octubre próximo pasado, lo certifico.

Felanixt, 4 de noviembre de 1947.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º.—El Alcalde, A. Obrador.

Núm. 304

Edicto.—En sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento el día 14 del mes actual, acordó la formación de un presupuesto extraordinario con destino a la ejecución de un proyecto de construcción de cincuenta «viviendas protegidas», de otros proyectos de mejoras urbanas y adquisición para Parque público situado en el plano de urbanización del barrio de La Torre, cuyos proyectos suman la cantidad de cuatro millones quinientas ochenta y una mil novecientos cuarenta y siete pesetas con veintinueve céntimos (4.581.947'29 ptas.) Al mismo tiempo, para cubrir dicho presupuesto, se acordó efectuar las siguientes operaciones de crédito:

Concerta un préstamo con el Instituto Nacional de la Vivienda de un millón quinientas cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos (1.552.736'68 ptas.), importe del 50 por 100 del presupuesto para la construcción del grupo de «viviendas protegidas», al interés legal del cuatro por ciento, que habrá de ser reintegrado en veinte anualidades, y en el que serán cumplidas las condiciones establecidas en la Ley de 9 de julio de 1943, el que se formalizará mediante la correspondiente escritura y se satisfará su importe al Ayuntamiento contra certificaciones de obra ejecutada.

Y emitir un empréstito público, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 324 apartado A) del Decreto de 25 de ene-

ro de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales, de pesetas seiscientos setenta y dos mil (672.000'00 pesetas), con sujeción a las bases aprobada a tal efecto en la expresada sesión, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a lo dispuesto en los artículos 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938 y 331 apartado 3) del mencionado Decreto de 25 de enero de 1946, declarándose abierta por el presente edicto la información pública preceptuada en las citadas disposiciones, a la que podrán acudir, por escrito, ante el Gobernador Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que, terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Felanixt, 29 de enero de 1948.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 297

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Cementerios.—Teniendo solicitado de este Ayuntamiento D. Nicolás Salas Lliteras el traspaso a su nombre de la sepultura n.º 87 inscrita en el Registro del Cementerio Municipal a nombre de Nicolás Salas Amengual, fundando sus pretendidos derechos en la cesión otorgada a su favor por la única hija sobreviviente del causante, D.ª Antonia Salas Sureda, según documento suscrito por la misma y que acompaña a su solicitud, la Corporación Municipal dispuso hacerlo público, como así se hace por medio del presente edicto, para general conocimiento y a fin de que puedan los que se crean de alguna manera y con tal motivo perjudicados, acudir durante el plazo de treinta días, en reclamación escrita dirigida al Ayuntamiento, exponiendo sus razones y alegatos en defensa de sus derechos; advirtiéndose que transcurrido que sea el citado plazo pue se contará desde el día de su publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se expedirá el Título solicitado si no hubiera sido objeto de reclamación.

Artá, 26 de enero de 1948.—El Alcalde, J. Sard.

Núm. 298

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos José Carnejo Palomo, hijo de Juan y de Agustina y Pedro Terrón González, hijo de Angel y de Inocencia, nacidos en esta localidad, el 19 de enero y 18 de abril de 1927 respectivamente, y hallándose comprendidos en el Alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército de 1948, se les cita por medio del presente edicto para que comparezca personalmente o por medio de representante en este Ayuntamiento los días y horas que se señalan a continuación; advirtiéndoles que de no presentarse en alguna de las formas indicadas, les parará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Día 25 enero actual, a las once horas. Acto de Rectificación del Alistamiento.

Día 8 febrero próximo a las once horas. Acto Cierre definitivo del Alistamiento, y.

Día 15 del mismo febrero, a las once horas. Acto de Clasificación y Declaración de Soldados.

Valldemosa 23 enero 1948.—El Alcalde accidental, Antonio Colom.

Núm. 299

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DEL CARDESSAR

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército y del año 1948 nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresarán a continuación, se les cita por medio del presente Edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del alistamiento:

Día 8 de febrero a las 10, cierre definitivo del alistamiento.

Día 15 de febrero a las 10, clasificación de los mozos alistados.

Nozos que se citan

Lorenzo Melis Esteva, hijo de Andrés

y de Isabel nacido en esta el día 24 de mayo de 1927.

Se les previene además, que de no comparecer personalmente o quien les represente en los expresados actos, les parará al perjuicio a que en derecho haya lugar

Son Lorenzo 27 de enero de 1948.—El Alcalde, A. Sureda.

Núm. 300

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el Alistamiento formado para el reemplazo de 1948 y cuyos nombres se expresan a continuación se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos:

Día 25 del actual a las once horas, rectificación del Alistamiento.

Día 8 de febrero a las once horas, cierre definitivo del Alistamiento.

Día 15 de febrero a las diez horas, clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se citan

Miguel Campaner Bauzá, hijo de José y de Rosa, nacido el 6 de marzo de 1927.

Antonio Noguera Calafat, hijo de Andrés y de Catalina, nacido el 28 de octubre de 1927.

Se les previene además que de no comparecer personalmente o quienes les represente en los expresados actos les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Sancellas, 24 de enero de 1948.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

Núm. 301

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el Alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año 1948, nacidos en esta población y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes o personas de quienes dependan comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos siguientes:

Día 8 febrero a las diez horas, cierre definitivo del Alistamiento.

Día 15 de febrero a las 9 horas, Clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se citan

Gabriel Florit Pizá, hijo de Rafael y de María.

Juan Colom Bestard, hijo de Miguel y de Francisca.

Antonio Ferrer Ferrer, hijo de Antonio y Francisca.

Se les previene además, que de no comparecer personalmente o quienes les represente en los expresados actos, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Santa María, 26 de enero de 1948.—El Alcalde, Rafael Serra.

Núm. 302

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formado el Padrón para la administración y cobranza del derecho sobre Guardería Rural, correspondiente al corriente año de 1948; permanecerá dicho documento expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados, examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Lloret de Vista Alegre a 27 de enero de 1948.—El Alcalde Accidental, Mateo Tomás.

Núm. 305

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos José Mari Ribas, hijo de Juan y de Josefa, nacido en este Término el día 5 de abril de 1927.

Vicente Ribas Mari, hijo de José y Catalina, nacido en la parroquia de San Agustín de este Término el día 13 de Febrero de 1927.

Mariano Ripoll Torres, hijo de Vicente y Catalina, nacido en la parroquia de San Jorge de este Término el día 10 de agosto de 1927.

Antonio Torres Planells, hijo de José y Josefa, natural de San Jorge de este término, nacido el día 7 de Diciembre de 1927; y hallándose comprendidos en el

alistamiento para el remplazo del actual año, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, a nos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante de las siguientes fechas:

Día 8 de febrero.—Cierre definitivo del Alistamiento.

Día 15 de febrero.—Clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

San José 24 de enero de 1948.—El Alcalde, J. Mari.

Núm. 268

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado, por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de quiebra voluntaria del comerciante D. Matías Togores Ferragut, de esta vecindad, que se sigue en este Juzgado, y por haberse concluido la liquidación de dicha quiebra, se cita por medio del presente edicto a los acreedores del quebrado; que a continuación se dirán, que conservan interés y voz en la quiebra, para que el día trece del próximo mes de febrero, a las diez y media de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Santo Domingo, al acto de la celebración de la Junta general convocada en dicho juicio, para el examen de la cuenta rendida por la Sindicatura, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Acreedores a quienes se cita

Mutua General de Seguros; Mutua Balear; Instituto Nacional de Previsión; Mare Nostrum; D. Jaime Mercadal Roser, D. Andrés Negre; D. José Hoyo; D. Juan Gimenez; Casa José Parés Olivella; don Jaime Fullana Homar; D. Manuel Benasas Más; D. José Sierra; Gomas Marte S. L.; D. José Aguiló Cortés; D. Juan Riera Ros; D. José Ventade; D. Antonio Amengual; Miguel Palet, S. A.; y Aislamientos Suberina.

Dado en Inca a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 270

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia n.º 2 de esta ciudad en las diligencias sobre depósito de D.ª María Josefa Ripoll Pastor, esposa de D. Juan Ordinas Carrascosa, se cita a este último, actualmente en ignorado paradero, para que el día tres del mes de febrero próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de concurrir a las diligencias relativas a tal depósito; apercibiéndole de que sin más citación se llevarán a efecto las mismas, aunque no comparezca, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, R. Chantretero.

Núm. 269

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que seguidamente se expresarán, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la ciudad de Palma de Mallorca a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. El Sr. D. Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Bartolomé Llambias Coll, mayor de edad, casado, empleado, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador D. Francisco Pizá y dirigido por el Letrado D. José Llambias

contra las sucesiones de D. Pedro Andrés y D. Melchor Rosselló Morro, representadas aquellas, la de D. Pedro Andrés por su viuda Doña Francisca Veñy Prohens y sus hijos Doña Juana Ana, D. Pedro Andrés D. Juan y D. Francisco Rosselló Veñy, mayores de edad, vecinos de Barcelona de los cuales se ha personado únicamente D. Francisco Rosselló Veñy, que también litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador D. Rafael Ramis y dirigido por el Letrado D. Pedro Ribas y los demás declarados en rebeldía y la de D. Melchor Rosselló por el Administrador Judicial de la misma D. Jaime Gamundí Rosselló, de este vecindario, a quien representa a su vez el Procurador D. Antonio Jaume y dirige el Letrado D. Francisco Barceló, versando el asunto sobre declaración de derechos, rendición de cuentas y otros extremos.—Resultando... Considerando... Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Pizá, en nombre de D. Bartolomé Llambias Coll contra las sucesiones de D. Pedro Andrés y D. Melchor Rosselló Morro, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro segundo día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Bartolomé.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fé.—P. H., José Solivellas.—Rubricado.

Núm. 273

Don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado Juez de Instrucción n.º 2 de esta capital de Palma de Mallorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita a llama y emplaza al procesado Francisco Ubeda Mayol, mecánico, casado, de 33 años de edad, hijo de Miguel y Catalina, natural y vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la calle de Morlá número 10, bajos, Son Españalet, y que después se marchó a Barcelona, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y en el de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado de Instrucción n.º 2, sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades todas y a los agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y captura del mentado procesado y su ingreso en Prisión Provincial de este partido a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. Bartolomé.—R. Chantretero.

Núm. 274

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Federico Mauriz Ortiz, de 20 años, soltero, hijo de Jonás y Lucía, natural de Bilbao y vecino de San Mamés, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que en el plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, de esta provincia y del de la de Vizcaya, comparezca ante este Juzgado de Instrucción n.º 2, sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades todas y a los agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura del mencionado procesado y su ingreso en la Prisión Provincial de este partido a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. Bartolomé.—R. Chantretero.

Núm. 271

Don Ricardo Chantretero Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad y su Partido.

Doy fé: Que en el ramo separado del sumario número 48, rollo 112, año 1943, sobre robo seguido contra Rafael García Arteta, y otro, obra la requisitoria que copiada a la letra es del tenor literal siguiente:

Don José Vidal Fiol, Juez de Instruc-

ción del Juzgado Número Dos de esta ciudad y su Partido.—Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, a Rafael García Arteta, marinero, soltero, de 22 años, hijo de Rafael y de Victoria, natural de Guecho (Vizcaya) sin domicilio conocido y de paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y en el de la provincia de Vizcaya, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de serle notificado el auto de conclusión de sumario y ser ingresado en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece ser declarado rebelde.—Ruego a las Autoridades todas, y a los Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura del mentado procesado y su ingreso en la Prisión Provincial de este Partido, a disposición de este Juzgado.—Palma a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—P. H. José Solivellas.—Rubricados.

Concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado libro y firmo el presente en Palma a veinte y tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Chantretero.

Núm. 272

Doy fé: Que en el ramo separado del sumario número 200 de 1945, seguido contra Magdalena Adrover Cifre por lesiones, obra la presente requisitoria del tenor literal siguiente:

Don José Vidal Fiol, Juez de Instrucción del Juzgado Número Dos de esta Capital y su Partido.—Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Magdalena Adrover Cifre, de veinte y seis años, soltera, hija de Mateo y Margarita, natural y vecina de esta capital, que tuvo el domicilio en la calle de Bauló número 14 (Bodega) en la actualidad de domicilio desconocido y de paradero ignorado para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de si no comparece será declarada rebelde.

Ruega a las Autoridades todas y a los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de la mentada procesada y se ponga a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de este Partido.

Concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste expido y firmo la presente en Palma a veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Chantretero.

Núm. 306

Don Pedro Orovitg Gil, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito número uno de Palma de Mallorca.

Certifico, Que en el juicio verbal civil n.º 72 de 1947, que se dirá, consta dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho: Vistos por el Sr. D. José Planas Lladrés de Jornets, los presentes autos juicio-verbal sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes, de una como actor Don Jaime Viñals Pizá, Procurador en representación de Don Miguel Gelabert Serra mayor de edad, casado, Maestro Nacional, vecino de Palma, domiciliado en la calle San Miguel y de otra como demandado Don Ramón Serra Mulet, mayor de edad, casado, cuyo actual domicilio se ignora, y... Resultando, etc... Considerando, etc... Vistos, los artículos citados y los demás de general aplicación.—Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador señor Viñals en representación de Don Miguel Gelabert Serra, contra Don Ramón Serra Mulet, debo condenar y condeno a este que una vez firme que sea esta sentencia pague a Don Miguel Gelabert Serra, la cantidad de ochocientas pesetas, importe de los alquileres que se reclaman al demandado, más los intereses legales de dicha cantidad desde

la fecha de interposición de la demanda hasta el total pago de la cantidad reclamada, imponiendo al antes dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia además de en estrados, sertando su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia en el caso de no solicitarse de adverso la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Planas.—Rubricado.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha y celebrando audiencia pública asistido de mí el Secretario doy fé.—Orovitg.—Rubricado.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia y sirva de notificación en forma al demandado Sr. Serra, libro el presente en Palma de Mallorca a veinte y dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pedro Orovitg,

Núm. 275

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia del día de la fecha, dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, en autos proceso cognición, sobre reclamación cantidad, promovidos por el Procurador Don Francisco Ripoll Oliver en representación de D. Miguel Ramón Florit contra D. Bartolomé Magraner Pons, y de haber fallecido, contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, vecino que fué de esta villa, se ha acordado requerir a dichos demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas: «Casa y corral número dos de la calle del Saco de esta villa; y, de una pieza de tierra de cultivo denominada La Veleta sita en este término municipal» que les fueron embargados en los autos referidos.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los referidos demandados, autorizo la presente en Binisalem a veintuno enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Pons.

Núm. 303

REQUISITORIA

Martinez Prieto, Antonio, hijo de Rafael e Isabel, natural de Córdoba, vecina de Palma, que tuvo su domicilio en Murillo 15-2.º de 18 años, soltero, jornalero, procesado en cuasa n.º 37 de 1947 sobre hurto de este Juzgado de Instrucción número dos; comparecerá ante el mismo dentro del plazo de treinta días al en que se publique la presente, para constituirse en prisión y ser diligenciado por dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que ha lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Palma de Mallorca a veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción E. Bartolomé.—El Secretario, R. Chantretero.

Núm. 267

BANCO DEL PROGRESO AGRICOLA

Por acuerdo de la Comisión Administrativa y conforme a lo que previenen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Subvencionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de la Plaza n.º 11, el domingo día 15 del próximo febrero, a las quince horas.

Campos del Puerto 28 de enero de 1948.—El Director, Juan Alou.